

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 30/99 POR EL QUE SE DETERMINA LA PAPELERÍA PERSONAL QUE PODRÁ SER PROPORCIONADA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO .-Que con fundamento en el artículo 14, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, el Presidente emitió el Acuerdo General de Administración 8/97 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, denominado “Acuerdo por el que se determina la papelería personal que podrá ser proporcionada a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

SEGUNDO.- Que con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se emitió el Acuerdo 19/99, mediante el cual desaparece la Secretaría General de la Presidencia y Oficialía Mayor de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creándose dos secretarías administrativas y modificándose la denominación de la Contraloría General por la de Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, ampliándose sus atribuciones.

TERCERO.- Que se hace necesario actualizar la información contenida en el Acuerdo 8/97, antes precisado, por lo que se estima conveniente emitir otro que lo sustituya, en el que se consideren las modificaciones antes referidas.

En consecuencia, con fundamento en los citados dispositivos legales y las consideraciones antes precisadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará la papelería personal que a continuación se detalla, a los siguientes servidores públicos de este Alto Tribunal:

I.- A los señores Ministros:

- 1.- Hoja y sobre membretados (tamaño carta y/o esquila).
- 2.- Tarjetas con sobres membretadas (11X17 y 16X21).
- 3.- Tarjetas de presentación (9X5 con nombre, cargo, institución y domicilio).
- 4.- Tarjetas de presentación (9X5 con nombre).
- 5.- Tarjetas de presentación (9X5 con su nombre y el de su esposa).
- 6.- Tarjetas y sobre doble con doble panel de atentos saludos (Ministro y esposa).
- 7.- Tarjetas y sobre doble con doble panel de atentos saludos (Esposa).

8.- Tarjetas y sobre doble con doble panel de conocimientos de domicilio.

9.-Sobres membretados tamaño carta (23X30.5).

10.-Sobres membretados tamaño extra grande (30.5X39.5).

11.-Sobres membretados tamaño ministro (26X34).

12.- Sobres membretados tamaño legal (30.5X39.5).

II.- Al Secretario Particular del Ministro Presidente y Secretarios de la Contraloría y Gestión Administrativa y de Finanzas y Servicios Administrativos.

1.- Hoja y sobre membretados (tamaño carta y/o esquila).

2.- Tarjetas con sobres membretadas (11X17 y 16X21).

3.- Tarjetas de presentación (con nombre, cargo, institución y domicilio

4.- Tarjetas y sobres doble con atentos saludos.

5.- Tarjetas y sobres doble con su nombre.

III.- Al Secretario y Subsecretario General de Acuerdos, Coordinadores Generales, Directores Generales, Tesorero y Coordinador de Asesores SPS-35:

1.- Tarjeta de presentación.

2.- Tarjetas y sobre doble con doble panel de atentos saludos.

3.- Tarjetas y sobres membretados (11X17 y 16X21).

IV.- Secretario Particular de Ministro, Coordinadores de Asesores, Asesores de la Presidencia y Secretario Particular de Director General:

1.- Tarjetas de presentación.

2.- Tarjetas y sobre doble con doble panel de atentos saludos

SEGUNDO.- El Secretario de Finanzas y Servicios Administrativos y el Secretario de la Contraloría y Gestión Administrativa, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán, en todo caso, autorizar aquella papelería personal diferente a la que se enumera en el artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Por constituir información exclusiva y de uso interno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este acuerdo no deberá publicarse, ni circularse, haciéndose únicamente del conocimiento de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de este Alto Tribunal.

ATRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo 8/97 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación denominado “Acuerdo por el que se determina la papelería personal que podrá ser proporcionada a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el **Secretario de Finanzas y Servicios Administrativos y el Secretario de la Contraloría y Gestión Administrativa.**